



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

San Salvador, diez de julio de 2017

Licenciada

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0146 de fecha tres de julio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. Un listado de todas las marcas y demás signos distintivos REGISTRADAS que históricamente ha tramitado la [REDACTED] en su carácter de Apoderada, de generales siguientes: mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. En este listado se requiere de la siguiente información: Nombre de la marca, Número de expediente, Número de Presentación, Titular de la marca, Clase, Número y libro de Registro, fecha de Registro y vencimiento.
2. Un listado de todas las marcas y demás signos distintivos EN TRÁMITE que históricamente se ha tramitado la [REDACTED] en su carácter de Apoderada, de generales siguientes: mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. En este listado se requiere de la siguiente información: Nombre de la marca, Número de expediente, Número de Presentación, Titular de la marca, Clase y Fecha de presentación.
3. También se solicita la misma información de todos los trámites secundarios como renovaciones, cambios de domicilio, cambios de nombre de titular y traspasos de marcas y otros signos distintivos.

Se envió el requerimiento a la Dirección de la Propiedad Intelectual, la cual nos informó lo siguiente: **De conformidad con el Art. 104 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, la administración de la propiedad industrial está a cargo del Registro de la Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, a su vez, el Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador, establece en su inciso tercero que los funcionarios públicos no tienen más competencias que las que expresamente les da la ley. En dicho sentido la información solicitada no puede ser otorgada ya que el**

**Registro no controla las solicitudes presentadas por los titulares de las marcas u otros signos distintivos a través de mandatario conforme a lo establecido en el Art. 10 inciso final de la Ley de Marcas. Asimismo, si lo que desea es tener acceso a información sobre cualquier signo distintivo inscrito o en trámite deberá de solicitar una búsqueda de anterioridades o si desea conocer cuáles son los signos distintivos inscritos o en trámite a favor de una persona natural o jurídica deberá solicitar una búsqueda por propietario de conformidad a lo establecido en el Art. 109 literales o) y p) respectivamente.**

Atentamente,



---

Licda. Fátima Mercedes Huez Sánchez  
Oficial de Información